

VISTO:

Los Decretos Nacionales N° 2262 y 2274 de fecha 28 de Julio de 1984; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional N° 2274 en su artículo 2° dice: "Incrementétese en un doce (12%) por ciento la remuneración nominal, normal y habitual sujeta a aportes jubilatorios, de los trabajadores comprendidos en las convenciones colectivas de trabajo, percibida al 30 de Junio de 1984;

Que el artículo 10° del Decreto Nacional N° 2262 establece que: "El personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, percibirá a partir del 1° de Julio de 1984 un Adicional Especial remunerativo del dieciocho por ciento (18%) de la Asignación de la categoría // más la Asignación Especial Remunerativa fijada por el Decreto Nacional N° 192 / de fecha 16 de Diciembre de 1983 y sus modificatorios;

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

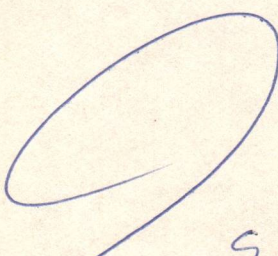
R E S O L U C I O N

Art. 1°) Incrementétese las remuneraciones del personal y funcionarios del Concejo Municipal de Rafaela, percibidas al 30 de Junio de 1984, en un doce (12%) por ciento, a partir del 1° de Julio de 1984.

Art. 2°) Otórgase a los empleados y funcionarios del Concejo Municipal de Rafaela a partir del 1° de Julio de 1984, un Adicional Especial Remunerativo del dieciocho (18%) por ciento de la suma de la Asignación de la categoría más la Asignación Especial Remunerativa fijada por el Decreto Nacional N° 192, el que estará sujeto a las normas que rigen la liquidación del sueldo básico.

Art. 3°) Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // diez días del mes de Agosto de mil/novecientos ochenta y cuatro.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela